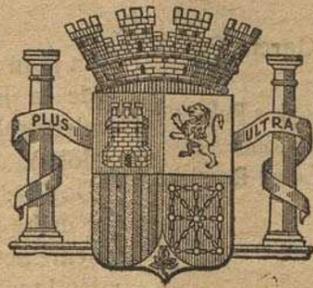


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.416

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio número 338 de fecha 24 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo capón de dos años, castaño oscuro, mohino, la marca, tuerto del derecho, hierro El Fénix V. número 1 espaldilla izquierda, y en anca izquierda hierro particular M. S.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Junio de 1931.—El Gobernador civil, MARIANO GONZÁLEZ ANDÍA.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2.427

Habiéndose extraviado la libreta número 563 correspondiente a la Caja de Ahorros de esta Oficina Central, se anuncia por término de quince días para que, caso de no presentarla su titular ni persona alguna dentro del plazo señalado, expedir la dupli-

cada que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 84 del Reglamento.

Córdoba veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno—El Contador, Manuel Delgado del Moral.

## Junta municipal del Censo electoral

CARCABUEY

Núm. 2.391

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 19 del actual, en virtud de haberse presentado excusas, a los nombramientos recaídos para los Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las cuatro secciones en que se divide este término municipal, para las Elecciones que han de verificarse el 28 del actual, quedaron hechos los nombramientos que se detallan a continuación.

Distrito primero.—Sección primera  
Adjuntos, don Idelfonso Serrano Sánchez y don Manuel Zafra Ortiz.

Suplentes, don Francisco Baena Molina y don José M.º Ballesteros Ramírez.

### Sección segunda

Adjuntos, don Atanasio Navas García y don Antonio José Zafra Ortiz.

Suplentes, don Cristobal Aranda Exposito y don Tomas Ballesteros González.

Distrito segundo.—Sección primera  
Adjuntos don Juan Antonio Ruiz Torres y don Francisco Serrano Galisteo.

Suplentes, don Luis Marin Camacho y don Francisco Caracuel Ruiz.

### Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Serrano Roldán y don Angel Sicilia Molina.

Suplentes, don Francisco Alcaide Roca y don Rafael Benítez Cubero.

Y siendo firmes los anteriores nombramientos en virtud a no haberse presentado excusa por los interesados, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Peesidente en Carcabue y a 22 de Junio de 1931.—Antonio Reyes.—V.º B.º: El Presidente Joaquín Benitez.

### MONTURQUE

Núm. 2.392

Relación de los Adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales de esta villa.

Distrito primero.—Sección única  
Adjuntos, don Juan Sánchez Saravia y don Eloy Timonero León.

Suplentes, don Rafael Rosa Gómez y don José Lucena Alberca.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Miguel Urbano Galán y don Eloy Timonero Arroyo.

Suplentes, don Patricio Caballero Díaz y don Manuel Calvillo Molina.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del señor Presidente y con su visto bueno expido la presente en Monturque a 15 de Junio de 1931.—Modesto Moreno.—V.º B.º: García.

### BAENA

Núm. 2.393

Distrito.—Sección.—Nombre de los Presidentes.—Nombres de los Adjuntos y suplentes.

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don Rafael Alcalá Buelga.

Suplente, don Pascual Hernández Rubio.

Adjuntos, don Rafael Marín Roque y don Ramón Planas Rosal.

Suplentes, don José Guiote Poyato y don Ricardo Luque Alfaro.

### Sección segunda

Presidente, don Gabriel Ariza Tarifa.

Suplente, don Felipe Valbuena Tienda.

Adjuntos, don Angel Martinez, Cobos y don Vicente Membrives Luque.  
Suplentes, don Francisco Lomeña Guz y don Ezequiel Lama Arroyo.

Sección tercera

Presidente don Francisco Márquez Galisteo.

Suplente, don Antonio Vida Hornero.

Adjuntos, don Miguel Melendo Priego y don Antonio Megías Peláez.

Suplentes don Juan Lucena Sevillano y don Francisco Jurado Las.

Sección cuarta

Presidente, don José Cruz Valverde.

Suplente, don Juan Vera Castro.

Adjuntos, don Manuel Monroy Alben y don Moisés Marzo Pérez.

Suplentes don Antonio Laguna Duarte y don Antonio López Roldán.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Domingo Aguilar Ocaña.

Suplente, don Manuel Polonio Barranco.

Adjuntos, don Manuel Mauvecin Cejudo y don Eduardo Mármol Marín.

Suplentes, don Antonio León Priego y don Manuel Lara Ocaña.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Alba Arrabal.

Suplente don Manuel Ariza Ordóñez.

Adjuntos, don Luis Megías Bravo y don Manuel Megías Melendo.

Suplentes, don Pedro López Cano y don Manuel López García.

Sección tercera

Presidente, don Domingo Ortíz Ocaña.

Suplente, don Manuel Vargas Martínez.

Adjuntos, don José Molina García y don Manuel Monroy Alarcón.

Suplentes, don Domingo Lastres Mendoza y don Fernando Lozano Cruz.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Antonio Pérez Lozano.

Suplente, don Antonio Cuenca López.

Adjuntos, don Francisco M. Tallón Cano y don José Molina Córdoba.

Suplentes, don Domingo López Martínez y don Francisco López Herrador.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Alcalá Romero.

Suplente, don Pablo Villarreal Ortiz.

Adjuntos, don Ramón Morales Priego y don Antonio Mesa Ortega.

Suplentes, don José López Arca y don Antero Lara Cañadilla.

Sección tercera

Presidente, don Manuel Ramírez García.

Suplente, don Emilio Millán Moreno.

Adjuntos, don José Molina Gallego y don Isaac Morales Priego.

Suplentes, don José Lara Díaz y don Manuel López Castro.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Pablo Aguilera Rojas.

Suplente, don Luis García Peñalver.

Adjuntos, don José Megías Peláez y don Eduardo Molina Córdoba.

Suplentes, don José Leiva Ramírez y don Joaquín Lara Díaz.

Sección segunda

Presidente, don Miguel Flores López.

Suplente, don Rafael Velasco Mármol.

Adjuntos, don Rafael Morales Lara y don Enrique Molina.

Suplentes, don Victoriano León y don Antonio Luque Repullo.

Distrito quinto.—Sección primera

Presidente, don Francisco Burrueco Cáceres.

Suplente, don Antonio Rabadán Arjona.

Adjuntos, don Francisco Nieto y don Elías Ordóñez Varona.

Suplentes, don Juan Lizaña Pérez y don Antonio Lara Contreras.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Aceituno Moreno.

Suplente, don Francisco Veredas Ariza.

Adjuntos, don José Melendo Priego y don Francisco Ordóñez.

Suplentes, don Míguez Jiménez Muñoz y don Pablo Jiménez Moreno.

Como Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, certifico: Que la presente relación está conforme con el acta del 11 del actual, levantada por la Junta.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Ramo expido el presente que visa el señor Presidente en Baena a 11 de Junio de 1931.—José Megías.—V.º B.º: Firma ilegible.

BENAMEJ

Núm. 2.394

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico. Que para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día veinte y ocho del mes actual fué designado como Adjunto propietario para constituir la Mesa electoral del distrito segundo sección primera de este término, Juan Gómez Lucena menor; y habiendo renunciado este por causas sobrevenidas según su escrito fecha de ayer por la Junta municipal de esta villa en sesión de hoy, se ha designado para proveer la mencionada vacante, a don Sebastián Arias Aguilar.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firma y visa el señor Presidente, en Benamejí a 22 de Junio de 1931.—Antonio Plasencia.—V.º B.º: Angel Nieto.

PUENTE GENIL

Núm. 2.404

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil (Córdoba).

Doy fe: Que en sesión celebrada por dicha Junta se ha levantado la siguiente acta:

En la villa de Puente Genil a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y uno, hallándose constituida la Junta municipal del Censo Electoral de ella, compuesta de los señores don Lorenzo Carmona Villafranca,

Presidente, don Alberto Alvarez de Sotomayor, don Luis del Pino Gil, don Mannel Garcia Madrigal y don Antonio Ruiz Solis, Vocales, con asistencia de mi el Secretario, con objeto de proceder a la designación de un Adjunto en sustitución de otro nombrado que no puede desempeñar el cargo.

Por el presidente se expuso que habiéndose renunciado por don Joaquin Abaurre Montilla, al cargo de Presidente de la mesa electoral correspondiente al distrito segundo sección tercera, por tener más de setenta años de edad, lo que demuestra con el certificado de la partida de bautismo, procedía la designación de quien lo sustituya, acordándose así por la Junta y recayendo tal designación en don Julio Aguilar Borrego.

Se acordó también por la Junta, que el nombramiento expresado sea comunicado seguidamente a su titular, así como que se expida testimonio duplicado de la presente, uno de los cuales sera elevado el Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, del Censo Electoral, y el otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se terminó la presente que leída y conformes firman los asistentes con el señor Presidente de todo lo que yo el Secretario doy fe Lorenzo Carmona, Alberto Alvarez, de Sotomayor, Luis del Pino, Manuel García, Antonio Ruiz, Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para elevar al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia se expide la presente en Puente Genil a 22 de Junio de 1931.—Juan Aguilar V.º B.º: El Presidente Lorenzo Carmona.

—:—

Núm. 2.405

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil (Córdoba).

Doy fe: Que en sesión celebrada por dicha Junta se ha levantado la siguiente acta.

En la villa de Puente Genil a veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este término, Presidente don Lorenzo Carmona Villa-

franca vocales don Alberto Alvarez de Sotomayor don Luis del Pino Gil don Manuel García Madrigal y don Antonio Ruiz Solis, y asistencia de mi el Secretario.

Por el señor Presidente se expuso que el objeto de la presente era proceder a la designación del primer Adjunto suplente del distrito cuarto Sección segunda, en sustitución del que haciendo sido nombrado en once del actual resulta no reside en esta población, procediéndose en su virtud a nombrar otro que ocupe la vacante producida, recayendo tal cargo en don Francico Sánchez Esojo, domiciliado en calle Aguilar 18, habiéndose

cumplido lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley Electoral.

Se acordó también por la Junta, comunicar a el señor Sánchez, su nombramiento, y que se expidan dos testimonios de la presente, uno de los cuales será elevado al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y el otro remitido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que se termina la presente que leída y conformes firman los asistentes con el señor Presidente de que doy fé.—Lorenzo Carmona.—Alberto A. de Sotomayor.—Luis del Pino.—Manuel García.—Antonio Ruiz.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para elevar al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia se expide la presente en Puente Genil a 22 de Junio de 1931.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

—:—

Núm. 2.417

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta, existe la que literalmente copiada dice así.

En la villa de Belmez a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos en el local del Juzgado, previa convocatoria, siendo la hora señalada para la celebración de esta Junta, el señor Presidente don Ricardo de Soto Rivera, declaró abierta la sesión, expresando que el objeto de la misma era dar posesión de la presidencia de la Junta municipal del Censo a don José Pidal Hornero, que hoy la ha tomado de Juez municipal propietario. Leídas por mi el Secretario, la disposiciones pertinentes de la Ley Electoral, el señor Soto, dió posesión en el acto el señor Pidal de la presidencia, con entrega del material y documentaciones de ella. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión levantandose la presente acta que leída a los asistentes por renunciar estos a su derecho y firman de que certifico Ricardo de Soto, José

BELMEZ

Núm. 2.417

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta, existe la que literalmente copiada dice así.

En la villa de Belmez a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno, reunidos en el local del Juzgado, previa convocatoria, siendo la hora señalada para la celebración de esta Junta, el señor Presidente don Ricardo de Soto Rivera, declaró abierta la sesión, expresando que el objeto de la misma era dar posesión de la presidencia de la Junta municipal del Censo a don José Pidal Hornero, que hoy la ha tomado de Juez municipal propietario. Leídas por mi el Secretario, la disposiciones pertinentes de la Ley Electoral, el señor Soto, dió posesión en el acto el señor Pidal de la presidencia, con entrega del material y documentaciones de ella. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión levantandose la presente acta que leída a los asistentes por renunciar estos a su derecho y firman de que certifico Ricardo de Soto, José

Pidal Francisco Quintero Gómez, M. Villarreal Muñoz J. Serrano Cuenca R. Rodríguez, Emiliano Sanz, Rubricados.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, expido la presente que firmo en Belmez a 25 de Junio de 1931.—Emiliano Sanz.

## JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.295

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en Octubre de 1930 era de dos años y medio, 1'50 alzada, hierro en forma de E. muslo izquierdo, pelos blancos en el cuello, armiñado del pie izquierdo, y el hierro O-15 muslo derecho, hurtado la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Arroyo de los Alamos, término de esta ciudad, al vecino de la misma José Bermudo del Rey, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 13 de Junio de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 2.338

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro pavas negras y un pavo blanco, con un peso de cuatro kilos cada uno, robados la noche del 17 al 18 de Abril último, de la finca la Valeriana, de este término, propia de D.<sup>a</sup> Telesfora Navas, vecina de Doña Mencía, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 28 de 1931.

Dado en Baena a 10 de Junio de 1931.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

LA RAMBLA

Núm. 2.340

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Diego Requena Bonet, vecino

de la Aldea la Guijarrosa, término y demarcación de la villa de Santaella, las cuales fueron sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual, del pago de la Guijarrosa ya mencionado, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la prisión de este partido como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Junio de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una burra de siete años de edad, capa rucia clara, talla regular, con rastra macho, de catorce meses, pelo rucio claro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.359

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñan hurtadas sobre las veintitres horas del día once al doce de los corrientes del sitio denominado Sendas de los Casalillas, de este término municipal, donde se hallaban pastando, propias del vecino de esta villa Cris-

tobal Pérez Merino, poniéndolas a mi disposición con sus poseedores ilegítimos caso de ser habidos; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 53 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 15 de Junio de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Antonio Muñiz.

Reseña de las caballerías

Caballo capón de 10 años, 1'50 alzada, tordo vinoso, hierro V. número 11, nalga izquierda y lunar grande entre ollares.

Mulo capón 13 años, de igual alzada que el anterior, castaño oscuro, ojibociclato, fogueado menudillo, mano y corbejón lado izquierdo hierro Compañía Fénix letra V. número 15 anca izquierda.

Núm. 2.360

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan por medio de sus agentes a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada sobre las dieciocho horas del día dos del mes en curso de terrenos de este término denominado Valdejudío, propia del vecino de esta población José Cubero Aguilar, poniéndola a mi disposición con sus poseedores ilegítimos caso de ser habidos: pues así lo tengo acordado en el sumario que por

— 12 —

protección de ciegos; Real decreto de 4 de Febrero de 1931, declarando de Beneficencia general a los Asilos de San Juan y Santa María, en El Pardo; Reales decretos de 29 de Marzo de 1924 y 27 de Febrero de 1925, sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en lo que no se oponga a la Ley de 19 de Enero de 1912; en lo que se refiere a la jurisdicción que esta atribuye al Ministerio de la Gobernación para los actos anteriores al ingreso en Caja de los reclutas.

Artículo 4.º Se declaran subsistentes, por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Gobierno de la República para modificarlo y a la Soberanía del Parlamento, a quien dará cuenta, para resolver en definitiva; Real orden de 28 de Marzo de 1930, relativa a la Aesorería jurídica del Ministerio de la Gobernación; Real decreto de 20 de Septiembre de 1930, aprobatoria del Estatuto del Reformatorio Príncipe de Asturias; Real decreto de 21 de Diciembre de 1929, prohibiendo la asistencia a las corridas de toros y espectáculos de boxeo a los menores de catorce años; Real decreto de 3 de Febrero de 1929, en cuanto al articulado no comprendido en el artículo 1.º de este Decreto; Real decreto de 9 de Febrero de 1925, aprobando el Reglamento de Sanidad municipal, muy especialmente en cuanto a la organización del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad; Real decreto de 11 de Mayo de 1926, relativo al Instituto de Comprobación; Reales decretos de 30 Abril de 1928 y 13 de Noviembre del mismo año, sobre restricción del

— 9 —

Real orden de 3 de Diciembre de 1927, sobre ferias y mercados; Real decreto de 3 de Enero de 1928, sobre pago de quinquenios a los Secretarios; Real orden de 14 de Mayo de 1928, sobre regimen de funcionarios municipales; Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, sobre arbitrios de los Ayuntamientos sobre productos de la tierra; Real decreto de 15 de Diciembre de 1928, sobre reivindicación de terrenos en la vía pública; Real orden de 8 de Marzo de 1928, sobre representación de la Cámara de la Propiedad en las Comisiones de ensanche; Real decreto de 16 de Julio de 1929, sobre jurisdicción contenciosa; Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, aprobando el Reglamento general de los Colegios y creando el Colegio Central; Real orden de 4 de Noviembre de 1929, sobre obras y servicios; Real orden de 15 de Enero de 1930, sobre asistencia de los Alcaldes para aplicación del Reglamento del Catastro; Real decreto de 2 de Abril de 1930, sobre limitaciones a los Ayuntamientos en ventas, contratos y empréstitos; Real decreto de 8 de Abril de 1930, sobre ordenación y aprovechamiento de bienes comunales; Real decreto de 10 de Junio de 1930, creando el Cuerpo de Depositarios; Real orden de 18 de Junio de 1930, sobre aplicación del Real decreto de 2 de Abril de 1930; Real decreto de 14 de Noviembre de 1930; sobre expedientes de destitución de Secretarios; Real orden de 21 de Noviembre de 1930; sobre informe de los Colegios en los expedientes de destitución; Real orden de 8 de Enero de 1931, sobre obligación de los Ayun-

tal motivo instruyo con el número 50 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 6 de Junio de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Antonio Muñiz.

Reseña de la caballería

Mulo capón 5 años, 1'50 de alzada capa castaña, raza española letra A. nalga derecha, ojos y bozo claro con el seguro de la Compañía Fenix Agrícola letra V. número 15 en la nalga izquierda.

—:—  
Núm. 2.361

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 se cita, llama y emplaza el procesado Venancio Carmona Fernandez, de 35 años del campo, viudo, natural y vecino de Illora; para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se instruye con el número setenta y seis del año mil novecientos veintiocho, bajo apercibimiento que de no comparecer sera declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y dependientes de la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado ponien-

dolo a mi disposición caso de ser habido en la Carcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 2 de Junio de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Antonio Muñiz.

CORDOBA

Núm. 2.366

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseña, que han sido sustraídas a D. Antonio de la Bastida de su domicilio calle Concepción 16, de esta capital; a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y que se sospecha sea una tal Magdalena de 25 a 30 años, sirvienta que fué de dicho señor y que vive por el Campo Santo de los Mártires, y lo sustraído de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 18 de Junio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Dos botones de perla fina, en platino montadas en cerco, dos botones de oro lisos con pasadores, perlitas y rubies, dos rosarios azabaches negros, uno engarce filigrana dorada,

una medalla grande Purísima, otra figura del Pilar, otra grande de Lourdes y una chiquita todas ellas de plata.

Una cadena de plata, medalla Virgen del Carmen, un sonajero de plata y cadena forma lisa con cascabeles y puño marfil antiguo, una medalla de San Rafael con rubies al lado y fecha detrás, piedras sueltas, un topacio, un ópalo, una perla, todo esto fino, una cadena fina de reloj caballero.

Un imperdible figura cabeza, un duro antiguo de columna, un librito con un rosario negro, una miniatura en oro con un Excehomo de esmalte blanco con su cristal ovalado el cerco es de oro calado con incrustaciones de esmeralda antigua, valorada en quinientas pesetas y con el estaba el certificado del valor, un camafeo de imperdible, una manta de cama de lana.

—:—  
Núm. 2.379

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña el día 16 del actual fué sustraída a don Ricardo Luque González, vecino de ésta del sitio conocido por Tiro de pichón, de este partido; y a la captu-

ra y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Junio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un caballo negro, menos de la marca, tuerto del derecho, y pelado de arestin.

—:—  
Núm. 2.380

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Rresidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 15 del actual, fué sustraída a don Francisco Bravo Reinoso, vecino de Castro del Río del sitio Co-tijo «Lope Amargo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo de ocho años, tordo rodado raza española, pelos blancos en el lomo y costillares hierro J. C. nalga derecha y en la paletilla izquierda letra R, número 16.

tamientos al retiro obrero; Real orden de 27 de Enero de 1931, sobre destitución de los Agentes municipales armados; Real decreto de 4 de Febrero de 1931, sobre intervención de partido; Real decreto de 6 de Febrero de 1931, sobre actuación de las Intervenciones de partido; Real orden de 7 de Febrero de 1931, sobre peticiones formuladas por la Asamblea de Interventores; Real decreto de 15 de Julio de 1925, sobre obras y vías provinciales; Real decreto de 20 de Octubre de 1925, sobre Sanidad provincial; Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, sobre funcionarios subalternos provinciales; Real decreto de 4 de Noviembre de 1925, sobre administración y cobranza de cédulas personales; Real orden de 12 de Mayo de 1925, sobre cumplimiento por las Diputaciones de servicios exigidos por el Estatuto provincial; Real orden de 12 de Mayo de 1925, sobre modelación para presupuestos de Diputaciones de regimen común; Real orden de 20 de Abril de 1926, elevando al 40 por 100 el tipo fijado en el penúltimo párrafo, artículo 226, F) del Estatuto provincial; Real orden de 24 de Abril de 1926, sobre obtención de datos para la exacción del impuesto de cédulas personales; Real orden de 13 de Abril de 1927, sobre cédulas exigibles a los obreros; Real decreto de 10 de Enero de 1928, sobre redacción del artículo 29 de la Instrucción de cédulas personales; Real orden de 16 de Enero de 1928, sobre personal y material de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo; Real orden de 25 de Abril de 1928, sobre cédulas

personales del Cuerpo de Seguridad; Real orden de 2 de Febrero de 1929, sobre excepción del recargo de soltería a los viudos mayores de sesenta años; Real orden de 13 de Mayo de 1929, sobre cédulas personales del Cuerpo de Telégrafos; Real orden de 16 de Febrero de 1929, sobre cédulas personales de transeuntes; Real orden de 16 de Febrero de 1929, interpretando el artículo 39 de la Instrucción de cédulas; Real orden de 31 de Mayo de 1929, sobre aplicación de los artículos 41 y 42 de la Instrucción de cédulas; Real orden de 31 de Mayo de 1929, sobre cuota por patente nacional de circulación de automóviles en relación con el impuesto de cédulas; Real orden de 26 de Septiembre de 1929, sobre cédulas del Cuerpo de Aduanas; Real orden de 18 de Junio de 1930, sobre contratación de empréstitos; Real decreto de 15 de Julio de 1930, sobre estadísticas de Administración local; Real orden de 23 de Julio de 1930, sobre cédulas personales; Real decreto de 15 de Noviembre de 1924, reorganizando el Ministerio de la Gobernación; Real decreto de 15 de Julio de 1930, reorganizando la Sección cuarta de la Dirección general de Administración; Real orden de 13 de Marzo de 1928, sobre honorarios de Abogados de Beneficencia; Real decreto de 28 de Mayo de 1928, sobre derecho de tanteo de los arrendatarios de bienes de Beneficencia no amortizados; Real decreto de 31 de Marzo de 1925, sobre personal medicofarmacéutico de la Beneficencia general; Real decreto de 20 de Enero de 1931, organizando el Patronato Nacional para